

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 21 de Julio de 2022. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación presentado dentro del término. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
SECRETARIO (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1128 RADICACION No 2022-329

Palmira, veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintidós (2.022).

La apoderada de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin dar cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

1. Respecto del numeral primero no apporto el nuevo poder con las correcciones respectivas.
2. Frente al numeral 2do. no renuncio a la pretensión 5ta que no es congruente con la demanda invocada toda vez que se solicita que el demandado pague el costo de un tiquete aéreo de fecha 4 de octubre de 2021, limitándose a explicar el motivo por el cual la solicito.
3. En cuanto al numeral sexto no apporto la conciliación prejudicial, establecida en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, que no se puede obviar con solo la explicación que el demandado se niega a otorgar el permiso de salida del país, toda vez que es un requisito de procedibilidad, para judicializar el conflicto.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la adolescente VALERY IBARGUEN HURTADO, promovida mediante apoderada judicial por la señora DARLIN ROSARIO HURTADO RUIZ, en contra del señor LUIS IBARGUEN MORENO.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADOSEGUNDOPROMISCUODE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 110 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira JULIO 22 DE 2022
El Secretario (E)

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f45383ad592db8549274028b7532bd1e6e27734e8cc09e4cc2417a0d172c8ddc
Documento generado en 21/07/2022 03:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>